



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 10/2017, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	466	Transferencias corrientes a otras entidades	2.000,00	4.000,00	6.000,00
2311	22799	Tercera Edad. Otros trabajos realizados	600,00	3.800,00	4.400,00
TOTAL			2.600,00	7.800,00	10.400,00 €
Bajas o anulaciones en concepto de ingresos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	22199	Cementerio. Otros suministros	28.224,11	7.800,00	20.424,11
TOTAL BAJAS			28.224,11	7.800,00	20.424,11

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Totanés 12 de enero de 2018.–El Alcalde, Ildfonso Gutiérrez Villarreal.

N.º I.-329